


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA APERTURA DE UNA
DELEGACIÓN INSULAR EN EL HIERRO.**

En Valverde, a 20 de marzo de 2001.

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de el Hierro, entidad domiciliada en calle Doctor Quintero Magdaleno, 11, con C.I.F.: P-3800003-J, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, autorizado para este acto por el Pleno en sesión de fecha 16 de febrero de 2001 y asistido para ello por el Secretario General de este organismo D. Felipe Mba Ebebele, en virtud del artículo 92.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 113.6 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, el Sr. D. Ignacio González Martín, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, entidad domiciliada en la Plaza de la Candelaria n°1 de Santa Cruz de Tenerife y con C.I.F n° Q-3873003-B.

Que las partes intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos y ostentan la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento

EXPONEN

PRIMERO.- Que dada la condición insular del territorio de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, extiende sus funciones, y la necesidad de acercar los servicios de la misma a los empresarios y personas en general de la isla de El Hierro, es su voluntad establecer una

Delegación en la Isla de El Hierro, acuerdo que fue adoptado en el la sesión plenaria celebrada el 27 de diciembre de dos mil.

SEGUNDO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, LA CAMARA), de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento de funcionamiento tiene encomendadas las siguientes funciones:

A.- En cuanto órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas:

1.- Proponer a las distintas Administraciones, cuantas reformas o medidas crea necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su demarcación.

2.- Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, siendo oída en todos los asuntos que se relacionen con el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su ámbito, y participando en aquellos Consejo, Juntas, Comisiones Consultivas y Organos asesores de las Administraciones Públicas tanto nacionales, regionales como provinciales y municipales en los que proceda, de acuerdo con sus fines y funciones.

3.- Informar, los proyectos de normas emanados en las distintas Administraciones Públicas que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su demarcación en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine, así como emitir los informes que, por las mismas, le sean solicitados.

4.- Colaborar y participar con las Administraciones competentes, informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen sobre la ordenación del territorio y localización industrial y comercial y, en general, sobre cuantos otros asuntos puedan afectar al comercio, la industria, los servicios y la navegación de su ámbito.

B.- Asimismo a la Cámara le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

1.- Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, estatal e internacional, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

2.- Recopilar las costumbres y usos normativos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.

3.- Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios en el exterior, mediante la elaboración y ejecución del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones, que se aprobará periódicamente, así como de los Planes de Internacionalización de las empresas de su demarcación.

4.- Colaborar con las Administraciones educativas competentes en la gestión de la formación práctica en los centros de trabajo, incluida en las enseñanza de formación profesional reglada, en especial de selección y homologación de centros de trabajo y empresas, en su caso, en la designación de tutores de los alumnos y en el control del cumplimiento de la programación.

5.- Difundir, impartir y promover formación no reglada referente a la empresa, creando los centros que fuesen convenientes a este fin.

6.- Impartir y colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.

7.- Tramitar, gestionar y colaborar, en los términos que se establezca en cada caso, los programas públicos de ayudas a las empresas, así como gestionar servicios públicos relacionados con estas, cuando su gestión corresponda a las Administraciones Autonómica o Local.

- 8.- Llevar un censo público de todas las empresas así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- 9.- Elaborar estadísticas del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación sobre estadísticas públicas.
- 10.- Promover, gestionar, cooperar y participar en la organización de ferias y exposiciones.
- 11.- Crear y administrar lonjas de contratación y bolsas de subcontratación.
- 12.- Realizar las obras y desempeñar los servicios que estimen útiles para los intereses generales que les están confiados.
- 13.- Crear o patrocinar órganos, servicios o comisiones que puedan resolver, mediante arbitraje, las cuestiones de naturaleza mercantil que les puedan ser sometidas.
- 14.- Crear, participar y administrar, previa autorización de la Administración Tutelante, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, Establecimientos y Sociedades Mercantiles y Civiles relacionadas con los fines que le son peculiares; así como establecer los oportunos convenios de colaboración con cualesquiera instituciones.
- 15.- Fomentar el desarrollo de la investigación aplicada, la calidad, el diseño y la productividad, creando a estos fines los centros que fuesen convenientes.
- 16.- Patrocinar y realizar publicidad genérica sobre el comercio, la industria, el turismo, la artesanía y cualquier otra actividad relacionada con los fines que les son propios.
- 17.- Participar, con la autorización de la Administración tutelante, en sociedades de economía mixta y crear sociedades y formar parte de Organismos cuyo objeto sea la realización de fines consultivos o de promoción de intereses generales. A tal fin, podrá la Cámara, actuar por sí sola o concertada con otras Cámaras, órganos de las diversas Administraciones y demás entes públicos y privados, especialmente en el desarrollo de los servicios relacionados con el transporte y las infraestructuras de comunicaciones, tanto terrestres, marítimas, aéreas y de telecomunicación, con el turismo y la artesanía, así como con las actividades aduaneras, polígonos industriales, laboratorios de apoyo técnico para la actividad industrial y comercial, y cualesquiera otros servicios que estén relacionados con los fines de la Cámara.
- 18.- Concurrir a la subasta de obras públicas que hayan de realizarse en el territorio de su demarcación.
- 19.- Ser concesionaria o encargada de la gestión de servicios públicos.
- 20.- Organizar museos de carácter mercantil y técnico.
- 21.- Llevar a cabo estudios, informes y encuestas de carácter económico y mercantil; difundir, en su caso, dicha documentación o información y realizar publicaciones de utilidad para los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- 22.- Colaborar con los Organismos Públicos en todo cuanto se refiere a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 23.- Contratar empréstitos destinados a la realización de cualquiera de sus fines.
- 24.- Proponer a la Administración Tutelante y llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su ámbito o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y de la actividad económica en general.
- 25.- Otorgar subvenciones y premios relacionados con los fines de la Corporación, así como conceder becas y fondos de ayuda.
- 26.- Procurarse, mediante aportaciones económicas voluntarias, los fondos extraordinarios precisos para estudiar, promover e impulsar actividades de interés para la generalidad del comercio, industria, servicios y navegación.



Handwritten signature and blue circular stamp of the Chamber of Commerce, Industry, and Navigation of Santa Cruz de Tenerife. The stamp contains the text 'CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE' around a central emblem.

27.- Otorgar el título de miembro corresponsal o de Asociado honorario de la Cámara a personas notables que, por sus servicios a favor de los intereses económicos del país o de la provincia, considere dignos de distinción.

28.- Al amparo de lo preceptuado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, la Cámara constituye en su seno la "Corte de Arbitraje" que se regirá por lo dispuesto en su Reglamento regulador que deberá ser aprobado, o, en su caso, modificado por el Pleno de la Corporación.

29.- Adquirir toda clase de bienes por herencia, legados, donativos, compraventa, aportaciones voluntarias, subvenciones, así como percibir rentas, dividendos e intereses. Podrá asimismo enajenar y gravar sus bienes.

30.- Ejercitar acciones e interponer toda clase de recursos administrativos y jurisdiccionales.

31.- Comparecer ante las Autoridades, Organismos y Corporaciones y relacionarse con ellos.

32.- Y cualquiera otras funciones que las Administraciones públicas le encomienden o deleguen.

Para el cumplimiento de sus fines y obligaciones legales y reglamentarias, el ejercicio de sus funciones y la prestación de sus servicios, la Cámara gozará de todas las facultades y derechos que, en general, le confiere la legislación vigente.

TERCERO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (en adelante, EL CABILDO) tiene entre sus funciones las de servir con objetividad los intereses públicos que le están encomendados y actuar de acuerdo a los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho y en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y de gestión.

CUARTO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro tiene el propósito de colaborar con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, dentro de su ámbito de competencias, al objeto de contribuir a ampliar y mejorar la formación, fomentar la creación de empleo y facilitar el desarrollo empresarial de la isla de El Hierro.

QUINTO.- Esta colaboración se materializa en la ubicación de una Delegación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife en la isla de El Hierro, con la colaboración del citado Cabildo Insular, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la ubicación de una Delegación de LA CÁMARA en la isla de El Hierro, a través de la cual se materialice la colaboración entre ambas entidades firmantes para el desarrollo de los servicios y programas que comprenden la actividad específica de LA CAMARA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la efectiva constitución y consiguiente puesta en funcionamiento de la citada Delegación insular, se requerirán un conjunto de actuaciones por ambas partes, que se traducen en las siguientes encomiendas.

a).- Compromiso del CABILDO:

El CABILDO se compromete a aportar un local en donde se ubicará dicha oficina, corriendo de su cargo todos los gastos que respecto del mismo se deriven, incluidos los suministros. Para su ubicación, así como para posibles traslados, será necesario el consentimiento expreso de la CAMARA.

Asimismo, serán de cuenta del CABILDO el suministro de equipos informáticos y material ofimático de uso común que se precise, así como mobiliario necesario, y elementos de uso de oficina, entre otros, fotocopidora, fax, y cuantos otros se estimen necesarios para atender a las necesidades del servicio.

b).- Compromiso de LA CAMARA:

La Cámara, conjuntamente con el Cabildo, se encargará de la selección del personal que, en función de las necesidades del servicio de cada momento, estimen oportuno, si bien su contratación será por cuenta del Cabildo.

La Cámara asumirá los gastos de dicha contratación hasta el máximo de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 de Ptas.), para el año 2001. Para los ejercicios siguientes, dicha cantidad se determinará de común acuerdo en el marco de la Comisión de seguimiento.

TERCERA.- AMBITO ESPACIAL

La competencia de la citada Delegación se extenderá exclusivamente al ámbito territorial de la isla de El Hierro.

CUARTA.- ACCIONES A DESARROLLAR

La delegación insular, en aras a dar cumplimiento a los fines que fundamentan su creación, estará facultada para llevar a cabo acciones concretas en los siguientes sectores:

Desarrollo empresarial: facilitando la creación de empresas y el fomento del empleo a través del servicio de formación y asesoramiento empresarial, elaboración de planes de viabilidad para PYMES, información sobre trámites de apertura, registros y permisos especiales, bolsas de empresas, etc.

Ventanilla Unica Empresarial: A través de la cual se localizarán, en un mismo espacio físico, y previo convenio, representantes de los diferentes organismos relacionados con la autorización y apertura de trámites de futuras empresas.

Servicios Jurídicos: asesoramiento jurídico puntual sobre temas legales, fiscal, laboral, mercantil, civil, inversiones extranjeras, relaciones con la administración, etc.

Servicios de Mediación y Arbitraje: ofreciendo al empresario de medios alternativos de resolución de conflictos.

Servicios Administrativos: Administración de los recursos de la Cámara, recaudación y asesoramiento.

Secretaría: Información general, expedición de certificados de origen, expedición de cuadernos ATA, recopilación de usos, costumbres y prácticas mercantiles, certificados de honorabilidad comercial, etc.

Servicios de Estadística: Elaboración de la memoria, listado de empresas, certificados de elector de cámara, informes de coyuntura.

Servicios de Formación: Programas de formación continua dirigida al comercio, industria y otros servicios a través de cursos, jornadas, conferencias, seminarios. Programas de formación a medida para la creación de empresas y autoempleo. Formación específica y



especialmente diseñada para colectivos con una clara necesidad de formación para la puesta a punto de una futura empresa.

Comercio Exterior: Organización de misiones comerciales, ferias internacionales y exposiciones, misiones inversas, encuentros de empresarios, promoción de negocios en el exterior, organización de cursos y seminarios.

Servicio Cameral de Orientación Profesional: Bolsa operativa de empleo, que sirve de nexo entre las ofertas y demandas de empleo.

Asimismo, estará facultada para poner en práctica cuantos otros servicios, encuadrados en su ámbito de competencia, estime oportuno.

QUINTA.- DIRECCIÓN Y CONTROL

La organización, funcionamiento, servicios y funciones de la Delegación se dispondrá por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Comité Ejecutivo, de acuerdo con las necesidades de las circunstancias en que se establezcan.

Asimismo, la Delegación insular actuará bajo la dirección y control de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, estando igualmente sujeta a la normativa cameral.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Toda difusión que se realice de las actuaciones que se lleven a través de la Delegación insular de la Cámara creada en virtud del presente contrato, se hará constar la colaboración del Cabildo de El Hierro.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá carácter indefinido, pudiendo ser denunciado por alguna de las partes, sin alegación de causa alguna, con seis meses de antelación a que la misma surta efectos.

OCTAVA.- DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio en cualquier momento, cuando considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, poniéndolo en conocimiento de la otra por escrito con una antelación mínima de dos meses. En cualquier caso quedarán a salvo las acciones ya iniciadas que las partes se comprometen a finalizar.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará formada por seis miembros; tres en representación del Cabildo Insular de El Hierro y tres en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha Comisión será la encargada de promover el desarrollo del presente convenio, que estará en todo caso sujeto a las instrucciones que procedan de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro



Fdo.: Tomás Padrón Hernández
PRESIDENTE

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Navegación de Santa
Cruz de Tenerife.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial letter followed by several smaller, connected letters.

Fdo.: Ignacio González Martín
PRESIDENTE